SUPLEMENTO
A LA
GAZETA
DE
BUENOS-AYRES

DEL SABADO 15 DE NOVIEMBRE DE 1817.

Sentencias de la Comision de hurtos aprobadas por el Gobierno Supremo.

Vistos: resultando convicta y confesa Simona Gaitán Zaragoza de haber robado à Mercedes Miranda la mayor parte de las ropas expresadas en la relacion de f.ª las que están ya entregadas, y resultando tambien que en vez de tener exercicio de ocupacion honesta, solo se entretiene en reuniones de juego con gentes de igual jaez; la Comision ha venido en condenarla à que pase en calidad de pobladora al establecimiento de la nueva frontera poniéndose á este efecto á disposicion del Sr. gobernador intendente para su pronta remision; pasàndose antes el expediente original al Exmo. Supremo Director del Estado para la conveniente deliberacion.—*Balcarce.—Ugarteche.—Valle.*—Buenos-Ayres.—Noviembre 6 de 1817.—Se confirma la sentencia de la Comision con calidad de destinarse Simona Gaitân á servir seis meses en la casa de exercicios donde el buen exemplo enmiende, y corrija sus costumbres: y se devuelve al juzgado de 1.° voto para su execucion y cumplimiento.—Rùbrica de S. E. *Tagle.*

Vistos: resultando justificado que Pedro Pablo Acosta (a) Diaz, y Pedro Pablo Bazquez conocido por el Vallista fueron los que intervinieron en el robo de tres vacas lecheras, de las quales una fue muerta detras del corral de Ramon Gomez en San José de Flores, no constando el paradero que tubieron las otras dos que se indican escapadas; la Comision condena al primero â la pena de veinte y cinco azotes por mano del verdugo amarrado en uno de los palos del corral del expresado Gomez, donde se mató la vaca antedicha, y al segundo â igual castigo luego que sea aprehendido y à un año de presidio con cadena en las obras públicas de esta capital; librândose nuevamente la correspondiente órden al alcalde del partido igualmente que al capitan comandante de la policía. A Miguel Monzon por haberse prestado y convenido con el Vallista á recibir y vender en su carretilla la carne de una res à horas sospechosas con prevencion anticipada de que quando ocurriese al lugar señalado, que lo fue el corral de Gomez ya la hallaría muerta, se le condena en que pague treinta pesos al dueño de las vacas Simon Rocha teniendo presente la indigencia en que se halla y auxîlios que le prestaban, presenciando el castigo de Acosta, y que verificado el pago se le ponga en libertad baxo de serio apercibimiento de que en caso de reincidencia será tratado con el rigor que demanda su complicidad, dàndose antes cuenta al Exmo. Supremo Director del Estado con el expediente original.—*Balcarce.—Ugarteche.—Valle.*

Vistos: por lo que resulta de la causa en que estân justificados y confesos Juan Ferreyra y Roque Jacinto Naranjo en el robo de dos vacas lecheras de la propiedad de Estevan Lopez, que executaron en dos distintas ocasiones, se les condena al servicio de obras públicas, en el presidio de esta capital por seis meses; y â Manuel Portillo por la intervencion que tubo en el aprovechamiento de la carne de una de aquellas en el pago de costas de sola la actuacion judicial, en atencion de que antes de ahora tiene satisfecho el valor de dichas vacas al dueño de éllas por el precio en que las estimó ante el alcalde del partido, haciéndosele un serio apercibimiento y dándose antes cuenta al Exmo. Sr. Director del Estado con remision del expediente original.—*Balcarce.*—*Ugarteche.*—*Valle.*

Vistos: resultando convicta y confesa la mestiza Pasquala Ribero que ha cometido diversos hurtos, abriendo puertas con una llave de su quarto, la qual segun la diligencia del reconocimiento de fojas 9 abre con facilidad las puertas en èlla expresadas, é igualmente que su ocupacion es demasiado criminal entre las que una ha sido la concurrencia â casa de juego, empeñando varias especies para sostenerlo, la Comision la condena â veinte y cinco azotes dentro de la carcel, una hora de vergüenza pública y en seguida que sea puesta â disposicion del Sr. gobernador intendiente para que disponga su remision al establecimiento de la nueva frontera á fin de que en aquel destino se dedique â un trabajo honesto, donde deberá permanecer entretanto no regrese su marido si es que fuese casada como lo dice; â la muger nombrada Cruz por mantener juego en su casa, consintiendo, toda clase de gentes, y recibiendo en empeño algunas especies, segun resulta justificado en el mate de barillas robado al invâlido Miguel Garcia, é indicado en la causa seguida contra Simona Gaitán Zaragoza, se le condena en las costas procesales de mancomun con Melchor Iturriza por la ocultacion, y mal procedimiento que ministra este proceso despues que averiguó el robo que le habia hecho Pasquala Ribero, llegando al extremo de tomar en prenda á una hija de esta de edad de catorce años, aperciviéndose seriamente á ambos, y encargândose al alcalde del quartel respectivo de cada uno esté muy â la mira sobre la conducta de éllos dândose cuenta al Exmo. Supremo Director del Estado con el expediente original.—*Balcarce.*—*Ugarteche.*—*Valle.*—Vistos: se confirma la sentencia de la Comision, conmutandose por equidad la pena de azotes en la carcel, en un año de servicio en la casa de exercicios â que se le destina para que el buen exemplo enmiende y corrija sus costumbres relaxadas, y devuelvase al juzgado de 1.° voto para su execucion y cumplimiento.—Rúbrica de S. E.—*Tagle.*

Vistos: por lo que resulta del proceso justificado y confesado por Simon Gomez respecto de los doce cerdos conducidos por su peon Eufrasio Castillo, y los mismos que aquel recibió no obstante de que no eran de la señal que tenia el único que quedó de los escapados, manifestândose por esta conducta la criminalidad que cometió en apropiarse lo que no habia comprado â pesar de las excusaciones con que ha intentado palear su procedimiento, la Comision le condena en que satisfaga los doce cerdos que se le encôntráron, con la señal de D. Antonio Lima â razon de cinco pesos cada uno, teniendo consideracion â los gastos y perjuicios que este ha recibido en la ausencia de su casa, y en las costas del proceso, y al soldado Castillo por la complicidad en haber arreado aquellos animales sin el debido reconocimiento, se le condena â la limpieza de un quartel por término de dos meses, dándose cuenta al Exmo. Sr. Director del Estado con el expediente original para su resolucion.—*Balcarce.*—*Ugarteche.*—*Valle.*

Vistos: por lo que resulta de la causa, en que se prueba haberle encontrado dos ollas de fierro que reconocidas salieron ser de D.ª Marìa Acosta á quien se las habian robado con una chaqueta y un poncho que tambien tenia consigo dicho Morales, y teniendo consideracion á que dichas especies se hallan en poder del alcalde aprehensor, devolviéndose ésta â la referida Acosta, se condena á cincuenta palos que deverán dârsele en su regimiento, remitiéndosele antes este expediente original al Exmo. Supremo Director del Estado para los fines consiguientes.—*Balcarce.*—*Ugarteche.*—*Valle.*

IMPRENTA DE LOS EXPOSITOS.